



CONVOCATORIA DE ELECCIONES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SURFING 2020

En virtud de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y en lo establecido en el Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Delegada de la FESurfing y por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, por la presente, el Presidente de la FESurfing convoca elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la Federación Española de Surfing.

De acuerdo con el artículo 1 del citado Reglamento, esta convocatoria quedará anunciada en la página web de la FESurfing (<https://www.fesurf.es/elecciones-2020/>), en la página web del Consejo Superior de Deportes, en las páginas web de las Federaciones Autonómicas.

Junto a esta convocatoria se publica y anexa la siguiente documentación:

I. REGLAMENTO ELECTORAL

II. CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

III. DISTRIBUCIÓN Y COMPOSICIÓN MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La distribución prevista en el artículo 21 del Reglamento Electoral de la Asamblea General de la Federación Española de Surfing estará compuesta por 40 miembros, de los cuales 6 son natos por razón de su cargo y 34 electos.

Son miembros de la Asamblea General FESurfing:

El Presidente de la Federación Española de Surfing.

Cinco (5) Presidentes de las siguientes Federaciones Autonómicas: Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña y Galicia.

Quince (15) representante del Estamento de Clubes por circunscripciones autonómicas o agrupadas conforme a lo dispuesto en el artículo 19.

Once (11) representantes del Estamento de Deportistas por circunscripciones autonómicas o agrupadas conforme a lo dispuesto en el artículo 19, de los cuales cinco (5) serán elegidos entre quienes ostenten la condición de Deportistas de Alto Nivel.

Seis (6) representantes del Estamento de Técnicos por circunscripción estatal de los cuales tres (3) se elegirán de entre los técnicos que entrenen a Deportistas de Alto Nivel.

Dos (2) representantes del Estamento de Jueces por circunscripción estatal.

ESTAMENTO DE CLUBES

CIRCUNSCRIPCIÓN	TOTAL	%	MIEMBROS ASAMBLEA	CIRCUNSCRIPCIÓN
ASTURIAS	49	0,218	3	C. AUTONOMICA
CANARIAS	22	0,098	2	C. AUTONOMICA
CANTABRIA	17	0,076	1	C. AUTONOMICA
CATALUÑA	28	0,124	2	C. AUTONOMICA
GALICIA	44	0,196	3	C. AUTONOMICA
ESTATAL AGRUPADA	65	0,289	4	C. AUTONOMICA
TOTALES	225		15	

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

	Nºdep	Nºdep	%	% DE MIEMBROS	MIEMBROS ASAMBLEA	CIRCUNSCRIPCIÓN
DEP DAN	51		1,000		5	C.ESTATAL
ASTURIAS		34	0,063	0,381	0*	C.ESTATAL
CANARIAS		167	0,312	1,869	2	C. AUTONOMICA
CANTABRIA		45	0,084	0,504	1	C. AUTONOMICA
CATALUÑA		7	0,013	0,078	0*	C.ESTATAL
GALICIA		76	0,142	0,851	1	C. AUTONOMICA
ESTATAL AGRUPADA		207	0,386	2,317	2	C. AUTONOMICA
TOTALES	51	536			11	

* Los deportistas de Asturias & Cataluña pasan a Circunscripción Estatal ya que no han obtenido proporcionalmente al menos un representante por su CCAA

ESTAMENTO DE TÉCNICOS

ESTAMENTO	Nº TECN	MIEMBROS ASAMBLEA	CIRCUNSCRIPCIÓN
TÉCNICOS DAN	9	3	C.ESTATAL
TÉCNICOS	310	3	C.ESTATAL
TOTALES	319	6	

ESTAMENTO DE JUECES

ESTAMENTO	Nº JUECES	MIEMBROS ASAMBLEA	CIRCUNSCRIPCIÓN
JUECES	74	2	C.ESTATAL

* Se hace constar que esta distribución podrá variar en función a las reclamaciones recibidas al Censo Provisional.

IV. CALENDARIO ELECTORAL

El Proceso Electoral se inicia el día 28 de octubre de 2020.

La fecha para la elección de miembros a la Asamblea General será el día 27 de noviembre de 2020 y las elecciones a la Presidencia y Comisión Delegada tendrán lugar el día 19 de diciembre del presente año.

El Calendario Electoral completo figurará adjunto a esta convocatoria.

V. JUNTA ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y en el artículo 11 del Reglamento Electoral, la Comisión Delegada de la FESurfing acordó en su reunión del 19 de octubre de 2020 la designación de los integrantes de la Junta Electoral de la FESurfing.

Contra la composición de la Junta Electoral cabrá recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles a partir de su completa publicación en la convocatoria.

Titulares

- Pedro Gutiérrez Gómez
- Héctor Luís Oliván Guillaume
- Adrián Seoane Ippel

Suplentes

- Jeremías San Martín Nozal
- Daniel Delgado Lorenzo
- Luís García Manso


VI. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER EL VOTO POR CORREO

El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la FESurfing interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días naturales después de la publicación del Censo definitivo.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.

Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado por el que se les autoriza a ejercer el voto por correo, las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.



Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, y estamento por el que vota.

El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos nº 505 habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos.

El depósito de los votos en las Oficinas de Correos, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del presente Reglamento efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo. Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las Agrupaciones de Candidaturas podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

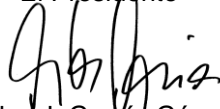
VII. MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS

Los modelos oficiales de sobres y papeletas se adjuntan a esta convocatoria además de encontrarse, una vez cerrado el plazo de candidaturas, en las sedes de las Federaciones autonómicas y en la sede de la Federación Española de Surfing.

- a) Sobre de votación
- b) Sobre para remisión de voto por correo
- c) Solicitud interesando la inclusión en el censo especial de voto no presencial
- d) Papeleta de voto

En Ferrol, a 28 de octubre de 2020

El Presidente



Carlos J. García Gómez